

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN, CAUCA
j02cmpayan.cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 1409

Popayán, Cauca, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2018-00396-00
Demandante: BANCAMIA
Demandado: JOSEFINA ERAZO PAZ

Una vez revisado el proceso y considerando que se encuentra vencido el termino de publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P., el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la demandada **JOSEFINA ERAZO PAZ**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2018-00396** al abogado cuyos datos se relacionan a continuación:

C.C.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCIÓN	TEL.
66952001	ZAMBRANO	ESPINOSA	JULY LORENA	CALLE 16 # 7-02 C1° DE MAYO julilorena75@hotmail.com	3162925812

Abogada en ejercicio quien deberá concurrir al despacho para que represente los derechos de la demandada **JOSEFINA ERAZO PAZ**, ejerciendo el cargo como defensora de oficio. **ADVIERTASELE** al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: FIJESE como gastos de curaduría la suma de \$ 250.000 M/CTE

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior CÍTESELE para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP. Líbrese la correspondiente citación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dce909beb83a89ce0b42a9d9dd8caded09c5c29977aa02550d23f542da44fca2

Documento generado en 14/10/2020 01:11:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**